

**SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA:**

CARLOS EDUARDO CORADO LÓPEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]
[REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con documento
único de identidad número [REDACTED] y número
de identificación tributaria [REDACTED]
[REDACTED], en mi calidad de Director del Canal Diez, Televisión Educativa y
Cultural, institución de carácter público, del domicilio de Santa Tecla, y adscrita a la
Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, por lo que actuando en
representación de dicha institución, a ustedes con el debido respeto **LES EXPONGO**:

- i) Partes en el proceso: Licenciado Carlos Eduardo Corado López, mayor de
edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], quien
actúa como Director de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, solicitante
del proceso de destitución; señor Carlos Enrique Montano Martínez, mayor
de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]
[REDACTED], y con residencia en [REDACTED]
[REDACTED],
donde puede ser notificado, citado y entregársele cualquier
documentación, y quien se identifica con su documento único de identidad
número [REDACTED]
- ii) Relación de los hechos: Es el caso señores miembros de distinguida
Comisión, que a partir del día ocho de mayo del presente año, en ocasión
de haber realizado las indagaciones y análisis de la conducta del señor
Carlos Enrique Montano Martínez, ha sido suspendido de forma indefinida
durante se resuelve la situación jurídica por esa Comisión de Servicio Civil,
que el referido señor Montano Martínez ha infringido gravemente a los
deberes como empleado público que se establecen en los literales e) y g)

9/5/2014

del artículo treinta y uno de la Ley de Servicio Civil, en dos acontecimientos durante el mes de abril y la renuencia de obedecer una orden directa de trabajo emanada por el señor Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, el día siete de mayo del corriente año, por la gravedad de las infracciones opte por suspenderlo de forma indefinida durante se resuelve la situación jurídica laboral del referido señor Montano Martínez, según acta de suspensión, la cual se le notificó oportunamente al mencionado señor Montano, acta que presento ante esta distinguida Comisión para que sea agregada al proceso de destitución.

- iii) Relación fáctica de los hechos: el señor Carlos Enrique Montano Martínez, el día once de abril del presente año, en ocasión que se encontraba laborando en una grabación del programa Musical 10, en el cual se desempeña como productor, en el Paseo El Carmen de la ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad, lugar en el cual en aparente estado de ebriedad trato insistentemente de incitar a ingerir bebidas embriagantes a la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se desempeña como colaboradora en el área de maquillaje, asimismo el día treinta de abril del año en curso de forma muy irrespetuosa y deliberada derramo bebida en la espalda de la señora [REDACTED] [REDACTED] encargada del área de maquillaje, sin disculparse, ni mostrar contrición sobre su acción, para brindar un ambiente de estabilidad emocional y psicosocial optimo en los lugares donde desempeñan las labores los empleados y colaboradores de Canal 10, se informo oportunamente sobre los hechos ocurridos al Licenciado David Rivas Secretario de Comunicaciones, quien intento hablar con el señor Carlos Enrique Montano Martínez, pero fue infructuoso el esfuerzo, ya que el mencionado señor Montano Martínez, no atendió el llamado, negándose a cumplir la orden de atender la llamada telefónica que se realizó a través de la señora Ana Patricia Flores, secretaria del despacho del señor Secretario de Comunicaciones, es por ello que se ha considerado que el actuar del señor Carlos Enrique Montano Martínez, se adecua a una infracción grave de las obligaciones de la debida corrección que deben de presentar los empleados de esta institución.

Acordado

- IV) Fundamentación de derecho: en lo concerniente a la calificación de la infracción que se le atribuye al señor Carlos Enrique Montano Martínez, con respecto a incumplir las obligaciones que establecen los literales e) y g) del artículo treinta y uno de la Ley de Servicio Civil, se adecua por la gravedad de los hechos a la sanción instituida en el artículo cincuenta y cuatro literal a) del mismo cuerpo legal, ya que reúne los requisitos para que se inicie el proceso de destitución correspondiente, llevándose a cabo todas y cada una de las etapas procesales respectivas, brindando garantías del debido proceso, por parte de esa Comisión de Servicio Civil.
- V) Ofrecimiento de las pruebas pertinentes e idóneas: de acuerdo a los hechos fácticos que se atribuyen, es preciso verter la prueba idónea por lo que ofrezco el testimonio de las testigos presenciales de los hechos señoras Brenda la prueba idónea por lo que ofrezco el testimonio de las testigos presenciales de los hechos señoras [REDACTED] y [REDACTED] quienes son mayores de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] y quienes pueden ser citadas a través de mi personal o la dirección de administración de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural; testimonio de la señora Ana Patricia Flores, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], y quien puede ser citada en el despacho del señor Secretario de Comunicaciones, ya que se desempeña como secretaria del mencionado despacho; testimonio del señor Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], quien puede ser citado en su despacho oficial, Presidencia de la República; como prueba documental presento los informes correspondientes suscritos por los señores [REDACTED] Adan Enrique Zúniga, Carlos Eduardo Corado López y Licenciado David Rivas Secretario de Comunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto a ustedes, y con el mismo respeto LES PIDO:

- a) Me admitan la presente solicitud;
- b) Me tengan por parte en el carácter en que comparezco;
- c) Sean incorporados a las presentes diligencias los informes suscritos por parte de los señores ██████████ ██████████ Adan Enrique Zúniga, Carlos Eduardo Corado López y Licenciado David Rivas Secretario de Comunicaciones;
- d) Que en resolución definitiva se autorice la destitución del señor Carlos Enrique Montano Martínez, posterior a la valoración de la prueba pertinente e idónea que ofrezco y con la que se pretende establecer la comisión de las infracciones que se le atribuyen al señor Carlos Enrique Montano Martínez;
- e) Darle Tramite de Ley.

Santa Tecla, a los nueve días del mes de mayo de dos mil catorce.


Carlos Eduardo Corado López
Director Canal 10


CANAL
10
DIRECCIÓN

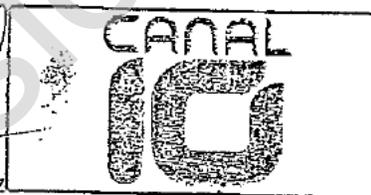
c.c. Sra. Norma Vasquez
Jefa Recursos Humanos CAPRES

En las instalaciones de Canal Diez de Televisión Educativa y Cultural, ubicadas en final Avenida Robert Badem Powell, Santa Tecla departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce. Comparece el Licenciado Carlos Eduardo Corado López y que de acuerdo a mis facultades en mi carácter de Director General de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, institución Adscrita a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia. **Considerando:** I) Que la transmisión al aire, de la programación regular en la que Canal 10 Televisión Educativa y Cultural difunde a nivel nacional, se lleva a cabo mediante un trabajo en equipo, con alto grado de responsabilidad, coordinación en las diferentes actividades en las que se brindan cobertura, ya que son programas en señal directa, como la de transmitir las actividades del señor Presidente de la República, tomando en consideración que los empleados que desempeñan labores técnicas y de coordinación las desarrollen con alto grado de responsabilidad, en el uso de todas sus facultades, es decir, física y mentalmente en perfecto estado, sin alteración alguna, que pudiera ocasionar una desmejora para el cumplimiento de sus labores y como consecuencia repercutir en el daño o interrupción de la transmisión de la señal de televisión de Canal 10. II) Que según informe de fecha siete de mayo del presente año, firmado por el Licenciado David Rivas Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, en el que manifiesta que a las catorce horas y cuarenta minutos de ese mismo día, el señor Carlos Enrique Montano Martínez, quien se desempeña en el cargo nominal de Coordinador de Tráfico en Canal 10, y realizando actualmente funciones de Productor de Programas de Televisión, le ha irrespetado desobedeciéndole una orden directa del señor Secretario de Comunicaciones, al solicitarle hablar con él en el despacho oficial, para realizar indagaciones sobre su conducta ante el personal que labora en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, ya que se habían recibido informes con antelación del Director de producción del referido Canal de Televisión, de la inadecuada conducta del señor Carlos Enrique Montano Martínez, al realizar actitudes de irrespeto, como acoso a personal de maquillaje y demás personal femenino. III) Que al solicitarle hablara con el señor Secretario de Comunicaciones Licenciado David Rivas, por medio de la secretaria señora Ana Patricia Flores, el señor Carlos Montano se excuso aduciendo que se encontraba en una reunión sin especificar el lugar y las personas con quien se encontraba reunido, al investigar me cerciore que el señor Montano Martínez, había salido a brindar cobertura de la actividad denominada celebración del Día del Soldado Salvadoreño, en la Escuela Militar, saliendo de estas instalaciones a las siete horas y treinta minutos, actividad que finalizo a las trece horas, constatando que el referido señor Montano Martínez no retorno a las instalaciones, sin haber solicitado autorización de su jefe inmediato y sin justificación que lo ampare, es decir que abandonó su lugar de trabajo en el horario laboral correspondiente, constituyendo esto una grave infracción a los deberes de los empleados públicos establecidos en el

artículo treinta y uno literales e) y g) de la Ley de Servicio Civil vigente. IV) Que en vista que en el lugar de trabajo, donde el señor Montano Martínez desempeña sus labores, es una institución pública donde el Personal que desempeña labores de Productor de Programas, deberá realizar sus labores con gran coordinación, precisión y respeto a sus compañeros y superiores jerárquicos; por lo que es necesario que su conducta sea de respeto para sus compañeros y superiores jerárquicos, es por ello que la condición en la que actúa el señor Montano Martínez no es la adecuada para desempeñar sus labores, además representa un riesgo y peligro eminente para él y el personal que dirige o de otras instituciones con las que se realizan actividades vinculadas a la gestión del señor Presidente. Por lo tanto en base a los acontecimientos antes expuestos y lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Servicio Civil vigente, Resuelvo: **DECLARASE** la Suspensión Previa al proceso de Destitución en contra del señor **CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ**, por haber realizado gravemente las infracciones que establece el literal a) del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Servicio Civil, al irrespetar y desobedecer una orden del señor Secretario de Comunicaciones en asuntos de trabajo, sin observar seriedad en el desempeño de su cargo al abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización de su superior jerárquico, y conducirse sin la debida corrección en las relaciones con sus compañeros de trabajo de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Servicio Civil. Notifíquese al señor **CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ** para tal efecto. Leída que hube en un solo acto ininterrumpido la presente acta, que consta de una hoja de papel útil, ratifico su contenido y para constancia firmo y sello.-



Carlos Eduardo Corado López
Director Canal 10
Televisión Educativa y Cultural

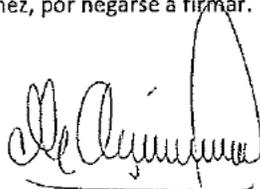


DIRECCIÓN

En las instalaciones de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, ubicadas en Final Avenida Robert Badem Powell, Santa Tecla, departamento de La Libertad. La suscrita jefa del departamento de Recursos Humanos de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural. Notifica en legal forma la resolución que antecede, entregándole una copia al señor Carlos Enrique Montano Martínez, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. Y para constancia firmo la presente, no así el señor Carlos Enrique Montano Martínez, por negarse a firmar.

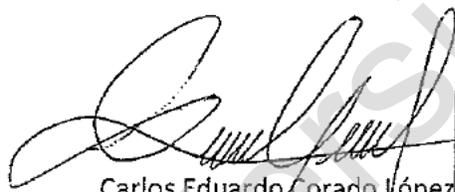


RECURSOS HUMANOS



En las instalaciones de Canal Diez de Televisión Educativa y Cultural, ubicadas en final Avenida Robert Badem Powell, Santa Tecla departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce. Comparece el Licenciado Carlos Eduardo Corado López y que de acuerdo a mis facultades en mi carácter de Director General de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, institución Adscrita a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia. **Considerando: I)** Que la transmisión al aire, de la programación regular en la que Canal 10 Televisión Educativa y Cultural difunde a nivel nacional, se lleva a cabo mediante un trabajo en equipo, con alto grado de responsabilidad, coordinación en las diferentes actividades en las que se brindan cobertura, ya que son programas en señal directa, como la de transmitir las actividades del señor Presidente de la República, tomando en consideración que los empleados que desempeñan labores técnicas y de coordinación las desarrollen con alto grado de responsabilidad, en el uso de todas sus facultades, es decir, física y mentalmente en perfecto estado, sin alteración alguna, que pudiera ocasionar una desmejora para el cumplimiento de sus labores y como consecuencia repercutir en el daño o interrupción de la transmisión de la señal de televisión de Canal 10. **II)** Que según informe de fecha siete de mayo del presente año, firmado por el Licenciado David Rivas Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, en el que manifiesta que a las catorce horas y cuarenta minutos de ese mismo día, el señor Carlos Enrique Montano Martínez, quien se desempeña en el cargo nominal de Coordinador de Tráfico en Canal 10, y realizando actualmente funciones de Productor de Programas de Televisión, le ha irrespetado desobedeciéndole una orden directa del señor Secretario de Comunicaciones, al solicitarle hablar con él en el despacho oficial, para realizar indagaciones sobre su conducta ante el personal que labora en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, ya que se habían recibido informes con antelación del Director de producción del referido Canal de Televisión, de la inadecuada conducta del señor Carlos Enrique Montano Martínez, al realizar actitudes de irrespeto, como acoso a personal de maquillaje y demás personal femenino. **III)** Que al solicitarle hablara con el señor Secretario de Comunicaciones Licenciado David Rivas, por medio de la secretaria señora Ana Patricia Flores, el señor Carlos Montano se excuso aduciendo que se encontraba en una reunión sin especificar el lugar y las personas con quien se encontraba reunido, al investigar me cerciore que el señor Montano Martínez, había salido a brindar cobertura de la actividad denominada celebración del Día del Soldado Salvadoreño, en la Escuela Militar, saliendo de estas instalaciones a las siete horas y treinta minutos, actividad que finalizo a las trece horas, constatando que el referido señor Montano Martínez no retorno a las instalaciones, sin haber solicitado autorización de su jefe inmediato y sin justificación que lo ampare, es decir que abandonó su lugar de trabajo en el horario laboral correspondiente, constituyendo esto una grave infracción a los deberes de los empleados públicos establecidos en el

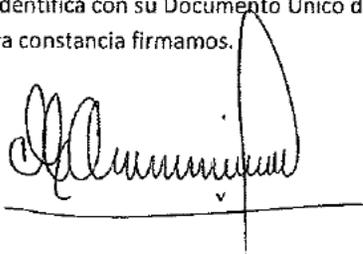
artículo treinta y uno literales e) y g) de la Ley de Servicio Civil vigente. IV) Que en vista que en el lugar de trabajo, donde el señor Montano Martínez desempeña sus labores, es una institución pública donde el Personal que desempeña labores de Productor de Programas, deberá realizar sus labores con gran coordinación, precisión y respeto a sus compañeros y superiores jerárquicos; por lo que es necesario que su conducta sea de respeto para sus compañeros y superiores jerárquicos, es por ello que la condición en la que actúa el señor Montano Martínez no es la adecuada para desempeñar sus labores, además representa un riesgo y peligro eminente para él y el personal que dirige o de otras instituciones con las que se realizan actividades vinculadas a la gestión del señor Presidente. Por lo tanto en base a los acontecimientos antes expuestos y lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Servicio Civil vigente, Resuelvo: **DECLARASE** la Suspensión Previa al proceso de Destitución en contra del señor **CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ**, por haber realizado gravemente las infracciones que establece el literal a) del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Servicio Civil, al irrespetar y desobedecer una orden del señor Secretario de Comunicaciones en asuntos de trabajo, sin observar seriedad en el desempeño de su cargo al abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización de su superior jerárquico, y conducirse sin la debida corrección en las relaciones con sus compañeros de trabajo de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Servicio Civil. Notifíquese al señor **CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ** para tal efecto. Leída que hubie en un solo acto ininterrumpido la presente acta, que consta de una hoja de papel útil, ratifico su contenido y para constancia firmo y sello.-


Carlos Eduardo Corado López
Director Canal 10
Televisión Educativa y Cultural


CANAL
10
DIRECCIÓN

En las instalaciones de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, ubicadas en Final Avenida Robert Badem Powell, Santa Tecla, departamento de La Libertad. La suscrita jefa del departamento de Recursos Humanos de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural. Notifica en legal forma la resolución que antecede, al señor Carlos Enrique Montano Martínez, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. Y para constancia firmamos.


CANAL
10
RECURSOS HUMANOS





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

5

San Salvador, 7 de mayo de 2014

Licenciado
Carlos Eduardo Corado López
Director de Canal 10
Presente

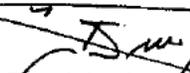
Estimado licenciado Corado:

Me dirijo a usted, en ocasión de informarle que este día a las 14:45 horas, trate de comunicarme con el señor Carlos Enrique Montano Martínez, para hablar asuntos relacionados con su conducta en las relaciones con sus compañeros de trabajo en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, lugar donde se desempeña como Coordinador de Trafico, quien en forma irrespetuosa desobedeció la orden de atender el llamado que realice a través de la secretaria señora Ana Patricia Flores, aludiendo que se encontraba en reunión de trabajo.

Al realizar las indagaciones sobre el lugar donde se encontraba en ese momento el señor Montano Martínez, se me dijo que no se había presentado a su lugar de trabajo después de asistir a realizar actividades laborales en la conmemoración del Día del Soldado Salvadoreño en la Escuela Militar, actividad que finalizó a las 13:30 horas; ignorando su jefe inmediato, señor Adán Enrique Zúniga, el paradero del señor Montano Martínez, ya que no se encontraba en el lugar de trabajo y no había justificación para abandonar las actividades inherentes a su cargo en el horario correspondiente dentro de las instalaciones de Canal 10.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se inicie el procedimiento administrativo de destitución, según lo dispuesto en el artículo 54 literal a) de la Ley de Servicio Civil, por haber infringido los numerales e) y g) del artículo treinta y uno de la misma Ley; asimismo se suspenda indefinidamente, mientras se resuelve la situación jurídica laboral del señor Carlos Enrique Montano Martínez.

Sin otro particular, me suscribo de usted muy atentamente,


David Rivas
Secretario de Comunicaciones





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GOBIERNO DE EL SALVADOR

6

San Salvador, 7 de mayo de 2014

Licenciado
Carlos Eduardo Corado López
Director de Canal 10
Presente

Estimado licenciado Corado:

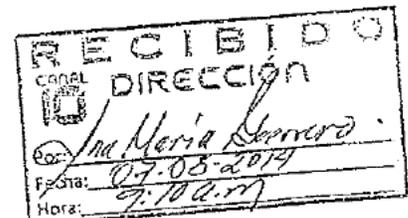
Me dirijo a usted, en ocasión de informarle que este día a las 14:45 horas, trate de comunicarme con el señor Carlos Enrique Montano Martínez, para hablar asuntos relacionados con su conducta en las relaciones con sus compañeros de trabajo en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, lugar donde se desempeña como Coordinador de Trafico, quien en forma irrespetuosa desobedeció la orden de atender el llamado que realice a través de la secretaria señora Ana Patricia Flores, aludiendo que se encontraba en reunión de trabajo.

Al realizar las indagaciones sobre el lugar donde se encontraba en ese momento el señor Montano Martínez, se me dijo que no se había presentado a su lugar de trabajo después de asistir a realizar actividades laborales en la conmemoración del Día del Soldado Salvadoreño en la Escuela Militar, actividad que finalizó a las 13:30 horas; ignorando su jefe inmediato, señor Adán Enrique Zúniga, el paradero del señor Montano Martínez, ya que no se encontraba en el lugar de trabajo y no había justificación para abandonar las actividades inherentes a su cargo en el horario correspondiente dentro de las instalaciones de Canal 10.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se inicie el procedimiento administrativo de destitución, según lo dispuesto en el artículo 54 literal a) de la Ley de Servicio Civil, por haber infringido los numerales e) y g) del artículo treinta y uno de la misma Ley; asimismo se suspenda indefinidamente, mientras se resuelve la situación jurídica laboral del señor Carlos Enrique Montano Martínez.

Sin otro particular, me suscribo de usted muy atentamente,


David Rivas
Secretario de Comunicaciones





Televisión de El Salvador

Santa Tecla, 5 de mayo de 2014.

David Rivas
Secretario de Comunicaciones
Presente.

Licenciado Rivas:

Lamento informarle que he recibido un reporte sobre faltas en la debida corrección de las relaciones personales por parte del Productor de programas, Carlos Enrique Montano Martínez.

Según el reporte entregado por el Director de Producción, Enrique Zúñiga, el 11 de abril durante la grabación del programa *Musical 10*, el Sr. Montano, en aparente estado de ebriedad, incitó insistentemente a la maquillista [REDACTED] a ingerir bebidas alcohólicas y el 30 de abril derramó una bebida sobre la encargada de la empresa que nos brinda el servicio de maquillaje, [REDACTED]

No omito manifestar que haremos las indagaciones del caso para aplicar el reglamento sancionatorio.

Atentamente,



CANAL
10
DIRECCIÓN

Carlos Eduardo Corado
Director General
Televisión de El Salvador.



Santa Tecla, 02 de mayo de 2014

Licenciado
Carlos Eduardo Corado López
Director de Canal 10
Presente:

Estimado Lic. Corado:

Me place saludarlo, ocasión que aprovecho para informarle que el día 11 de abril del corriente año, en ocasión que se brindaba cobertura a grabación del programa Musical 10, en el lugar, como a eso de las 21:30 horas, el señor Carlos Enrique Montano Martínez, quien labora en el área de Producción desempeñando actualmente funciones de Productor de Programas, que según lo expuesto verbalmente por la señora [REDACTED] el señor Montano Martínez actuó irrespetuosamente con el personal de maquillaje, realizando actividades como: en aparente estado de ebriedad el señor Montano incitó insistentemente a la señora [REDACTED] a ingerir bebidas alcohólicas y además derramar bebidas sobre la integridad de la señora [REDACTED] perjudicando la integridad física y moral de ambas señoras, por lo que se pone de manifiesto la falta de debida corrección en las relaciones personales por parte del señor Carlos Enrique Montano Martínez.

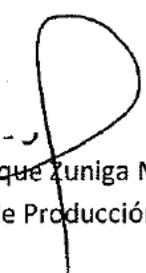
No omito manifestar que informo hasta este día, ya que la señora [REDACTED], sentía temor por parte del señor Montano Martínez, que la perjudicará en sus actividades laborales, y presento hasta este día su reporte de lo ocurrido, a la vez manifestando su negación de brindar sus servicios de maquillaje, en las grabaciones cuando se desempeñe como productor el señor Montano Martínez, asimismo expresa que se encuentra en la disponibilidad, ya que existe un contrato para la prestación de estos servicios, al serle solicitado el servicio nuevamente, para brindar cobertura en la grabación de otro programa de televisión, dijo lo anterior este día.

Por lo antes expuesto le solicito se inicie el procedimiento administrativo sancionatorio al señor Carlos Enrique Montano Martínez, según lo relatado en el reporte de la señora [REDACTED] el cual adjunto a la presente, para que se aplique lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil.

Sin otro particular, me suscribo.

9

Atentamente,


Adán Enrique Zuniga Medina
Director de Producción
Canal 10



c.c. Carolina Vásquez
Directora de Administración
Canal 10

Versión Pública



Sin otro particular, me suscribo.

9

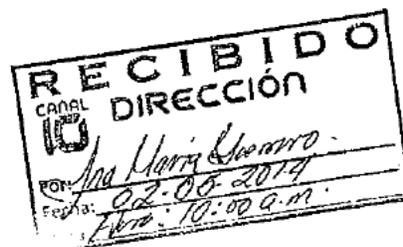
Atentamente,

Adán Enrique Zuniga Medina
Director de Producción
Canal 10



c.c. Carolina Vásquez
Directora de Administración
Canal 10

Versión Pública



San Salvador 02 de mayo 2014

10

Señor:
Director de Producción
Canal 10 Televisión Educativa y Cultural
Presente:

Según a lo solicitado referente al señor Carlos Enrique Montano Martínez sobre los incidentes ocurrido:

Los días 11 de abril del 2014 y el 30 de abril 2014 **primer incidente 11 de abril** con la señorita [REDACTED] ella nos manifestó q el la invito a tomar bebidas embriagantes (cerveza) en horas laborales donde el andaba su hielera, lo cual ella rechazo y ella respondió que estaba en hora de trabajo y que no lo haría, él se molestó y le dijo que no se darían cuenta igual solo una era que se tomaría, ella molesta nos comunicó a nosotros quienes somos sus jefes.

Segundo incidente 30 de abril 2014 fue con mi persona [REDACTED] lo cual yo acompañaba a Gustavo Adolfo a dicho evento solicitado para maquillaje en el paseo el Carmen donde el señor Montano derramo una bebida (soda) en la espalda lo cual esto creo que está grabado en el momento que paso y él no fue amable y no pidió disculpa tan siquiera del caso, en mi caso me sentí agredida por el referido señor Montano Martínez.

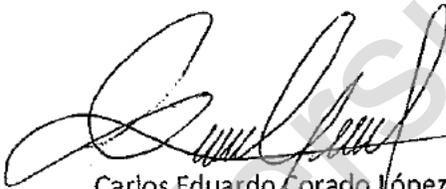
Atentamente,

[REDACTED]

Gerencia Salón Gustavo Adolfo
Representante legal



artículo treinta y uno literales e) y g) de la Ley de Servicio Civil vigente. IV) Que en vista que en el lugar de trabajo, donde el señor Montano Martínez desempeña sus labores, es una institución pública donde el Personal que desempeña labores de Productor de Programas, deberá realizar sus labores con gran coordinación, precisión y respeto a sus compañeros y superiores jerárquicos; por lo que es necesario que su conducta sea de respeto para sus compañeros y superiores jerárquicos, es por ello que la condición en la que actúa el señor Montano Martínez no es la adecuada para desempeñar sus labores, además representa un riesgo y peligro eminente para él y el personal que dirige o de otras instituciones con las que se realizan actividades vinculadas a la gestión del señor Presidente. Por lo tanto en base a los acontecimientos antes expuestos y lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Servicio Civil vigente, **Resuelvo: DECLARASE la Suspensión Previa** al proceso de Destitución en contra del señor **CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ**, por haber realizado gravemente las infracciones que establece el literal a) del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Servicio Civil, al irrespetar y desobedecer una orden del señor Secretario de Comunicaciones en asuntos de trabajo, sin observar seriedad en el desempeño de su cargo al abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización de su superior jerárquico, y conducirse sin la debida corrección en las relaciones con sus compañeros de trabajo de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Servicio Civil. **Notifíquese al señor CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ para tal efecto.** Leída que hubie en un solo acto ininterrumpido la presente acta, que consta de una hoja de papel útil, ratifico su contenido y para constancia firmo y sello.-



Carlos Eduardo Corado López
Director Canal 10
Televisión Educativa y Cultural



DIRECCIÓN

En las instalaciones de Canal Diez de Televisión Educativa y Cultural, ubicadas en final Avenida Robert Badem Powell, Santa Tecla departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce. Comparece el Licenciado Carlos Eduardo Corado López y que de acuerdo a mis facultades en mi carácter de Director General de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, institución Adscrita a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia. **Considerando: I)** Que la transmisión al aire, de la programación regular en la que Canal 10 Televisión Educativa y Cultural difunde a nivel nacional, se lleva a cabo mediante un trabajo en equipo, con alto grado de responsabilidad, coordinación en las diferentes actividades en las que se brindan cobertura, ya que son programas en señal directa, como la de transmitir las actividades del señor Presidente de la República, tomando en consideración que los empleados que desempeñan labores técnicas y de coordinación las desarrollen con alto grado de responsabilidad, en el uso de todas sus facultades, es decir, física y mentalmente en perfecto estado, sin alteración alguna, que pudiera ocasionar una desmejora para el cumplimiento de sus labores y como consecuencia repercutir en el daño o interrupción de la transmisión de la señal de televisión de Canal 10. **II)** Que según informe de fecha siete de mayo del presente año, firmado por el Licenciado David Rivas Secretario de Comunicaciones de la Presidencia, en el que manifiesta que a las catorce horas y cuarenta minutos de ese mismo día, el señor Carlos Enrique Montano Martínez, quien se desempeña en el cargo nominal de Coordinador de Tráfico en Canal 10, y realizando actualmente funciones de Productor de Programas de Televisión, le ha irrespetado desobedeciéndole una orden directa del señor Secretario de Comunicaciones, al solicitarle hablar con él en el despacho oficial, para realizar indagaciones sobre su conducta ante el personal que labora en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, ya que se habían recibido informes con antelación del Director de producción del referido Canal de Televisión, de la inadecuada conducta del señor Carlos Enrique Montano Martínez, al realizar actitudes de irrespeto, como acoso a personal de maquillaje y demás personal femenino. **III)** Que al solicitarle hablara con el señor Secretario de Comunicaciones Licenciado David Rivas, por medio de la secretaria señora Ana Patricia Flores, el señor Carlos Montano se excuso aduciendo que se encontraba en una reunión sin especificar el lugar y las personas con quien se encontraba reunido, al investigar me cerciore que el señor Montano Martínez, había salido a brindar cobertura de la actividad denominada celebración del Día del Soldado Salvadoreño, en la Escuela Militar, saliendo de estas instalaciones a las siete horas y treinta minutos, actividad que finalizo a las trece horas, constatando que el referido señor Montano Martínez no retorno a las instalaciones, sin haber solicitado autorización de su jefe inmediato y sin justificación que lo ampare, es decir que abandonó su lugar de trabajo en el horario laboral correspondiente, constituyendo esto una grave infracción a los deberes de los empleados públicos establecidos en el

COMISION DE SERVICIO CIVIL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, a las nueve horas del día ocho de septiembre del dos mil catorce.

Admítase la solicitud de destitución presentada por el señor CARLOS EDUARDO CORADO LOPEZ, en su calidad de Director de Canal Diez, Televisión Educativa y Cultural, en contra del señor CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ,

De los conceptos vertidos en la solicitud de destitución, óigase y emplácese al señor Carlos Enrique Montano Martínez para que en el término de tres días se pronuncie al respecto y presente las pruebas de descargo si las tuviere.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Versión Pública

13



REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD



Versión Pública



SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

EUGENIO CHICAS MARTINEZ, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con documento único de identidad número cero [REDACTED], actuando en mi calidad de Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República, a ustedes con todo respeto EXPONGO:

El día nueve de mayo del dos mil catorce, el Licenciado Carlos Eduardo Corado López, presento, en su calidad de Director del Canal Diez, Televisión Educativa y Cultural, dependencia de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, una solicitud de autorización de destitución del señor CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ, quien trabajo desde el primero de enero del dos mil diez, bajo el régimen de contrato de servicios personales, en el cargo de Coordinador de Trafico, en Televisión Educativa y Cultural, Canal Diez, de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, por haber incumplido sus obligaciones como empleado, establecidas en la Ley del Servicio Civil.

Con fecha treinta de septiembre del dos mil quince, el señor Carlos Enrique Montano Martínez mediante acta notarial celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del dos mil quince, ante oficios notariales de la Licenciada Elizabeth Meléndez Núñez, presento voluntariamente a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, a partir del día treinta de septiembre del mismo año, además extendió el más amplio finiquito a la Secretaría de Comunicaciones y a la Presidencia de la Republica, por no tener ningún reclamo que hacer derivado de la relación laboral que habían tenido.

Mediante acta notarial celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día primero de octubre del presente año, ante los oficios del Notario Salvador Aníbal Osorio Rodríguez, en mi calidad de Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, acepte la renuncia interpuesta por el señor Carlos Enrique Montano Martínez, con la cual se daba por terminada la relación laboral que el señor Montano Martínez tenía con Televisión Educativa y Cultural, Canal Diez, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, y la misma Presidencia de la República.

Que con la renuncia presentada por el señor Montano Martínez, deja sin ninguna razon la solicitud de autorización de despido, motivo por el cual y en la calidad antes expresada a ustedes con el debido respeto PIDO:

Se me admila el presente escrito, se tenga de mi parte y en la calidad en que comparezco por desistida la acción incoada en contra del señor Carlos Enrique Montano Martínez y se archiven las presentes diligencias.

San Salvador, seis de octubre del dos mil quince

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Eugenio Chicas Martínez'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA' around the perimeter and 'SAN SALVADOR, EL SALVADOR' in the center. There is also a small emblem in the center of the stamp.

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DEL SERVICIO CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

EUGENIO CHICAS MARTINEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con documento único de identidad número [redacted], actuando en mi calidad de Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la República, a ustedes con todo respeto EXPONGO:

El día nueve de mayo del dos mil catorce, el Licenciado Carlos Eduardo Corado López, presento, en su calidad de Director del Canal Diez, Televisión Educativa y Cultural, dependencia de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, una solicitud de autorización de destitución del señor CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ, quien trabajo desde el primero de enero del dos mil diez, bajo el régimen de contrato de servicios personales, en el cargo de Coordinador de Trafico, en Televisión Educativa y Cultural, Canal Diez, de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, por haber incumplido sus obligaciones como empleado, establecidas en la Ley del Servicio Civil.

Con fecha treinta de septiembre del dos mil quince, el señor Carlos Enrique Montano Martínez mediante acta notarial celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del dos mil quince, ante oficios notariales de la Licenciada Elizabeth Meléndez Núñez, presento voluntariamente a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, su renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, a partir del día treinta de septiembre del mismo año, además extendió el más amplio finiquito a la Secretaría de Comunicaciones y a la Presidencia de la Republica, por no tener ningún reclamo que hacer derivado de la relación laboral que habían tenido.

Mediante acta notarial celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día primero de octubre del presente año, ante los oficios del Notario Salvador Aníbal Osorio Rodríguez, en mi calidad de Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica, acepte la renuncia interpuesta por el señor Carlos Enrique Montano Martínez, con la cual se daba por terminada la relación laboral que el señor Montano Martínez tenía con Televisión Educativa y Cultural, Canal Diez, la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, y la misma Presidencia de la República.

Que con la renuncia presentada por el señor Montano Martínez, deja sin ninguna razon la solicitud de autorización de despido, motivo por el cual y en la calidad antes expresada a ustedes con el debido respeto PIDO:

Se me admita el presente escrito, se tenga de mi parte y en la calidad en que comparezco por desistida la acción incoada en contra del señor Carlos Enrique Montano Martínez y se archiven las presentes diligencias.

San Salvador, seis de octubre del dos mil quince

[Handwritten signature and circular official stamp of the Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República]

COMISION DE SERVICIO CIVIL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, a las diez horas del día nueve de octubre del dos mil quince.

Admítase el escrito presentado por el señor EUGENIO CHICAS MARTINEZ, en su calidad de Secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica y siendo que de conformidad al artículo 52 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones, la Dirección y Administración de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, téngase de su parte por desistida la acción promovida por el Licenciado Carlos Eduardo Corado López, en ese momento Director de Canal Diez, Televisión Educativa y Cultural, en contra del señor CARLOS ENRIQUE MONTANO MARTINEZ, en consecuencia y de conformidad al artículo ciento veintiséis del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles téngase por finalizada en forma anticipada las presentes diligencias, sin responsabilidad para ninguna de las partes. ARCHIVASE.

